

Artículo Tercero.- Disponer que el nombramiento y designación del personal fiscal señalado en el artículo primero, tengan vigencia a partir de la fecha de juramentación y hasta el 31 de marzo de 2024, en mérito a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución y a lo dispuesto por la Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 111-2023-MP-FN-JFS, de fecha 22 de diciembre de 2023, salvo que un magistrado titular deba ser designado en dicha plaza fiscal o se presente algún supuesto que amerite su conclusión de acuerdo con la normatividad vigente.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Centro, Coordinación del Equipo Especial de Fiscales, conformado por la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 5050-2016-MP-FN, de fecha 26 de diciembre de 2016, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Gerencia General, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, Oficina General de Potencial Humano y a la fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS VILLENA CAMPANA
Fiscal de la Nación (i)

2264566-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

FE DE ERRATAS

ORDENANZA N° 2603

A solicitud de la Municipalidad Metropolitana de Lima, se publica Fe de Erratas de la Ordenanza N° 2603, publicada en la edición del día 23 de febrero de 2024.

DICE:

“**Artículo 3.-** Modifíquense los artículos 1, 4, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 24, 25, 28, 29, 33 y 34 del Estatuto del Sistema Metropolitano de la Solidaridad (...)”

DEBE DECIR:

“**Artículo 3.-** Modifíquense los artículos 1, 4, 6, 8, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 24, 25, 28, 29, 33 y 34 del Estatuto del Sistema Metropolitano de la Solidaridad (...)”

2264416-1

MUNICIPALIDAD DE ATE

Aprueban la Propuesta Metodológica y Cronograma del Proceso de Presupuesto Participativo del año fiscal 2025 del distrito de Ate

DECRETO DE ALCALDÍA N° 002

Ate, 23 de febrero de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE ATE;

VISTO; el Informe N° 0140-2024-MDA/GPE-SGP de la Subgerencia de Presupuesto; el Informe N° 031-2024-

MDA/GPE-SGMI de la Subgerencia de Modernización Institucional; el Memorandum N° 0047-2024-MDA/GPE de la Gerencia de Planificación Estratégica; el Informe N° 076-2024-MDA/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 260-2024-MDA/GM de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias, señala que: “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, la Ley Marco del Presupuesto Participativo, Ley N° 28056, establece como uno de los principios rectores el de “Participación”, mediante el cual “Los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación de la sociedad civil, en la programación de su presupuesto, en concordancia con sus Planes de Desarrollo Concertados; así como, en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos”;

Que, a su vez, la Primera Disposición Final del Reglamento de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, aprobado por Decreto Supremo N° 142-2009-EF, señala que “Los Gobiernos (...) Locales, emiten disposiciones complementarias a lo dispuesto en el presente Reglamento y a las Directivas que emita la Dirección Nacional del Presupuesto Público, con el propósito de facilitar el desarrollo del proceso participativo, a través de mecanismos que faciliten la participación de ciudadanos no organizados o no representados por organizaciones ya constituidas”;

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que “Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal”;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 007-2010-EF-76.01, se aprobó el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, en cuyo Anexo N° 08 se señalan los criterios que orientan la determinación de Recursos a ser considerados en el Proceso del Presupuesto Participativo;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 017-2016-MDA, se aprueba el Texto Único Ordenado del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el Distrito de Ate; asimismo, en su artículo cuatro, respecto a Disposiciones Finales, faculta al señor Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía emita normas complementarias para la adecuación y mejor aplicación de la precitada norma;

Que, mediante Informe N° 0140-2024-MDA/GPE-SGP, la Subgerencia de Presupuesto señala que, es necesario gestionar la aprobación de la Convocatoria, Metodología y Cronograma del Proceso Participativo del año 2025; por lo que, en la Primera Sesión Ordinaria del Consejo de Coordinación Local Distrital – CCLD del Distrito de Ate, realizado el día 16 de febrero de 2024, se presentó la Propuesta Metodológica y Cronograma para el Proceso del Presupuesto Participativo para el año Fiscal 2025 del Distrito de Ate, por lo que corresponde aprobar a través de un Decreto de Alcaldía la convocatoria, metodología y cronograma, y solicita realizar las acciones administrativas que correspondan con la finalidad de aprobar y publicar el referido Decreto de Alcaldía;

Que, mediante Informe N° 031-2024-MDA/GPE-SGMI, la Subgerencia de Modernización Institucional, señala que, de acuerdo a la normativa antes expuesta, considera viable la propuesta formulada por la Subgerencia de Presupuesto;

Que, mediante Memorandum N° 0047-2024-MDA/GPE, la Gerencia de Planificación Estratégica señala que en el marco de la actual coyuntura se requiere iniciar el Proceso del Presupuesto Participativo del año 2025, referido al Plan de Desarrollo Local Concertado 2017-2025, por lo que solicita opinión legal respecto a la aprobación de la convocatoria, metodología y cronograma de actividades del proceso de Presupuesto Participativo 2025 en el Distrito de Ate, mediante Decreto de Alcaldía;

Que, mediante Informe N° 076-2024-MDA/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que la Municipalidad Distrital de Ate mediante la Ordenanza N° 577-MDA, de fecha 06 de junio de 2022, aprueba la ampliación del Horizonte Temporal del Plan de Desarrollo Local Concertado 2017-2021 del Distrito de Ate hasta el año 2025. En virtud del marco normativo, antes expuesto, que regula el Presupuesto Participativo, contando con las opiniones técnicas de la Gerencia de Planificación Estratégica, en su calidad de Presidente del Equipo Técnico del Presupuesto Participativo conforme al Decreto de Alcaldía N° 017-2016-MDA, la Subgerencia de Presupuesto, a través del Informe N° 0140-2024-MDA/GPE-SGP, y la Subgerencia de Modernización Institucional, se propone y sustenta la necesidad de aprobar la convocatoria, metodología y cronograma de actividades del proceso de Presupuesto Participativo para el año fiscal 2025 del Distrito de Ate mediante Decreto de Alcaldía. En ese sentido, se advierte que la propuesta de la metodología y cronograma de actividades del proceso de Presupuesto Participativo para el año fiscal 2025 del Distrito de Ate, ha sido elaborado en el marco de la normativa vigente y en particular, dentro del marco de los lineamientos establecidos por el Decreto de Alcaldía N° 017-2016-MDA, que aprueba el Texto Único Ordenado del Presupuesto Participativo basado en resultados del Distrito de Ate; por lo cual, considera viable continuar con el trámite de aprobación de la convocatoria, metodología y cronograma de actividades del proceso de Presupuesto Participativo para el año fiscal 2025 del distrito de Ate, mediante la emisión del respectivo Decreto de Alcaldía;

Que, mediante Memorando N° 260-2024-MDA/GM, la Gerencia Municipal indica se proyecte el Decreto de Alcaldía correspondiente;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL NUMERAL 6) DEL ARTICULO 20°, Y ARTÍCULO 42° DE LA LEY N° 27972 – LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;

SE DECRETA:

Artículo 1°.- CONVOCAR, a las organizaciones de la sociedad civil, mesas y espacios de concertación, instituciones sociales, ciudadanos y cualquier agrupación social representativa del distrito de Ate, debidamente acreditadas, para que se inscriban y participen en el proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2025 del distrito de Ate.

Artículo 2°.- APROBAR, la PROPUESTA METODOLÓGICA Y CRONOGRAMA DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL AÑO FISCAL 2025 DEL DISTRITO DE ATE, conforme al Anexo N° 1, el cual forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía; en mérito a los considerandos antes expuestos.

Artículo 3°.- DISPONER, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ate (www.muni.ate.gob.pe), el íntegro del Anexo N°1 antes mencionado, encargando a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social y Secretaría de Imagen Institucional y Comunicaciones, su difusión.

Artículo 4°.- ENCARGAR, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación Estratégica, Subgerencia de Presupuesto, Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, Subgerencia de Participación Ciudadana, Secretaría de Imagen Institucional y Comunicaciones que conforman Equipo Técnico del Presupuesto Participativo; y, demás áreas pertinentes de la Corporación Municipal.

Artículo 5°.- DEROGAR, el Decreto de Alcaldía N° 003-2023-MDA, de fecha 3 de abril de 2023, que aprobó el Cronograma y Propuesta Metodológica del Proceso

de Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2024 del Distrito de Ate.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

FRANCO VIDAL MORALES
Alcalde

2264573-1

MUNICIPALIDAD DE LINCE

Ordenanza que regula el proceso de elección de los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de Lince

ORDENANZA N° 502-2024-MDL

Lince, 22 de febrero de 2024

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE;

POR CUANTO: En Sesión Ordinaria de la fecha, y;

VISTO: El Memorando N° 121-2024-MDL-GM, de fecha 06 de febrero de 2024, de la Gerencia Municipal; el Informe Técnico N° 002-2024-MDL/GDH, fecha 08 de febrero de 2024, de la Gerencia de Desarrollo Humano; el Informe N° 00067-2024-MDL-OGAJ, de fecha 09 de febrero de 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 135-2024-MDL/GM, de fecha 12 de febrero de 2024, de la Gerencia Municipal; el Dictamen N° 010-2024-MDL-CAL, de fecha 14 de febrero de 2024, de la Comisión de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, preceptúa lo siguiente: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley (...);"

Que, el artículo 17° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala lo siguiente: "17.1. Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas. 17.2. Sin perjuicio de los derechos políticos que asisten a todos los ciudadanos de conformidad con la Constitución y la ley de la materia, la participación de los ciudadanos se canaliza a través de los espacios de consulta, coordinación, concertación y vigilancia existentes, y los que los gobiernos regionales y locales establezcan de acuerdo a ley.";

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere lo siguiente: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo";